La Virginia Risaralda, Julio de 2022

Señores.
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE RISARALDA
NIT: 891.410.527- 1
JAIRO DELGADO OCHOA CC: 10.072.814

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA EQUIVALENTE A CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. AM-MC- 051 DE 2022.**

Como es de su conocimiento, el Municipio de La Virginia Risaralda, a través de la Secretaria de PLANEACION, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía **AM-MC-051-2022**, cuyo objeto es la de: "**REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES A 42 LOTES DE TERRENO CON UN AREA DE 72 M2 LOCALIZADOS EN LAS MANZANAS 1, 2 Y 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA, CON EL FIN DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023"** el proceso de contratación se adelantó de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos 1082 de 2015 por el cual se reglamenta la contratación de cuantía mínima.

La Secretaria de Planeación, procedió a evaluar la oferta por usted presentada a través del funcionario designado para tal efecto teniendo en cuenta que es la única oferta y que una vez evaluada se pudo establecer que cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública razón por la cual se recomendó celebrar el contrato de prestación de servicios.

Conforme a constancia expedida por la Secretaría de Planeación, certifica que, durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, se recibieron observaciones a las cuales se les dieron las respectivas respuestas.

En razón a lo anterior, el Alcalde (E) del Municipio de La Virginia **JORGE OSPINA GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.194.487** expedida en **La Virginia**, en su calidad de Alcalde (E) y Representante Legal del Municipio La Virginia Risaralda, según consta en Acta de Posesión No. 003 de Julio 12 de 2022 y decreto 090 por el cual se hace un encargo, y autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 004 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, por el presente documento :

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE RISARALDA** con NIT No. **891.410.527**-1 cuyo objeto es ""**REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES A 42 LOTES DE TERRENO CON UN AREA DE 72 M2 LOCALIZADOS EN LAS MANZANAS 1, 2 Y 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

RISARALDA, CON EL FIN DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023" Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar el avalúo a los 42 Lotes de terreno manzanas 1,2 y 3 Jardines del Cauca.

1.2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe suministrar los elementos según las siguientes condiciones técnicas:

1. Garantizar la idoneidad para la ejecución del presente contrato
2. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca en desarrollo del presente proceso
3. Los servicios que preste el contratista incluyen la realización de todas aquellas labores establecidas por las normas internas que rigen las lonjas dentro de los servicios de avalúos comerciales

La aceptación de la oferta se realiza por el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($8.363.637), IVA INCLUIDO,** de conformidad con el precio ofertado.
FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante acta única de pago, de conformidad a la factura presentada por el contratista, previa acta suscrita por el supervisor del contrato y constancia de recibido a satisfacción de los suministros por parte del responsable, de acuerdo a las exigencias de la entidad contratante.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

Persona Jurídica: Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social Integral y parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: Salud, Pensión, ARL, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

En los contratos de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensual izada siempre que estén pactados pagos mensuales. Para tal efecto se entiende por "valor bruto", el valor facturado o cobrado antes de aplicarle los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen legal.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE DIAS (20) calendario

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Secretaria de Planeación con el Ingeniero **HERNAN GUTIERREZ BEDOYA** correo electrónico planeacion@lavirginia-risaralda.gov.co , Dirección: Carrera 8 No. 5-35 Piso 2.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la presente contratación el Municipio de La Virginia cuenta con EL CDP:

CDP No.	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL
335	22/06/2022	2.3.2.02.02.008-3204046-83221-21012-14-71-307 Servicios de Planeación Urbana

En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar a favor del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única, la cual amparara las siguientes obligaciones contraídas en el contrato resultante de este proceso.

DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo, sus prorrogas y adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: Las pólizas deberán otorgarse y aprobarse por la entidad, previa a la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de La Virginia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

NO EXIGIBILIDAD DEL RUP: Para la contratación de que trata el presente Capitulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de Mínima Cuantía.

Para la ejecución se dispondrá la expedición del respectivo registro presupuestal, la constitución del mecanismo de cobertura será exigido según lo contemplado en el pliego de la invitación.

Cordialmente,

JORGE OSPINA GALVIS
Alcalde (E) Municipal

HERNAN GUTIERREZ BEDOYA
Secretario de Planeación

EDUARDO RAMIREZ MARTINEZ
Asesor Jurídico Externo
Elaboro: Esteban Alvarez Benjumea
Apoyo Planeación